

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Verbal Rad. 110014003053201900933

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.-Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada, dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 3 de diciembre de 2021.
2. Reconocer personería al abogado Yesid Cifuentes García, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder otorgado.
3. Fijar en lista de conformidad con el art. 110 del C.G.P. las excepciones propuestas por la parte demandada, conforme a las previsiones del artículo 391 del C.G. del P. Incluyéndolo en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
4. Ordenar la devolución de la póliza judicial, como quiera que las medidas decretadas no fueron tenidas en cuenta por la oficina de registro.
5. Por secretaria, póngase en conocimiento del accionante la nota devolutiva por Oficina de Registro, vista a página 224 del pdf 1.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 018 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>08 - febrero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
